

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

879-2022-MDLO

Los Olivos, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N.º 345-2022 presentado por los PEDRO ARRIBASPLATA PAREDES y JULISSA CRISTINA JAMANCA HUANCACURI, el Acta de Audiencia Única, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.9 de la Ordenanza N.º 550-CDLO que modificó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.º 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precitada ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, mediante el expediente N.º 345-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, los cónyuges PEDRO ARRIBASPLATA PAREDES y JULISSA CRISTINA JAMANCA HUANCACURI, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA. Así, en la Audiencia Única celebrada el día 13 de diciembre de 2022, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **PEDRO ARRIBASPLATA PAREDES y JULISSA CRISTINA JAMANCA HUANCACURI**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente, a través de **SECRETARÍA GENERAL**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silya Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE